

## Convenio de Confidencialidad y No divulgación

Entre \_\_\_\_\_ (en adelante "**La Empresa**") con domicilio en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por una parte y por la otra **LOERH SRL.**, representado en este acto por su \_\_\_\_\_, Sr. \_\_\_\_\_ con domicilio real en \_\_\_\_\_, constituyendo domicilio en \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_ y constituyendo domicilio en \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_ (en adelante "**La Consultora**") convienen:

1. En el marco de las negociaciones de un eventual futuro contrato, la **Empresa** revelará la **Consultora** información valiosa y confidencial. En orden de mantener la confidencialidad de esta información, la **Consultora** reconoce que:

2. En el curso de las negociaciones tendientes al arribo de un eventual acuerdo futuro, tendrá en ocasiones acceso a la información secreta y confidencial de la **Empresa** y/o de sus CLIENTES y/o de sus EMPLEADORES y/o de sus ASOCIADOS y/o de terceros que hayan confiado tal información a la **Empresa**.

3. La **Consultora** manifiesta conocer que las informaciones confidenciales a cuyo conocimiento acceda o que genere con motivo de su relación con la **Empresa**, forman parte del patrimonio de esta, de sus CLIENTES y/o de terceros de los cuales es depositario de secretos. La **Consultora** afirma saber que el mantenimiento de una absoluta reserva respecto de todas y cada una de estas informaciones constituye una condición esencial de sus relaciones presentes y futuras con la **Empresa**, dado que el conocimiento por terceros de dichos secretos privaría la **Empresa** del desarrollo de su objetivo comercial y/o lo colocaría en falta respecto de su obligación de guarda de secretos hacia los CLIENTES y/o terceros.

4. En razón de lo anterior, la **Consultora** se obliga a utilizar toda la información a la que tenga acceso, únicamente en el marco de las negociaciones del futuro contrato, y a preservar los secretos de la **Empresa**, de los CLIENTES y/o de los terceros, manteniéndolos en estricta confidencia.

La **Consultora** entiende que en este sentido asume una obligación contractual específica, y que en caso de incumplirla será responsable por los daños y perjuicios, valuándose los mismos en la suma de dólares \_\_\_\_\_ (u\$s \_\_\_\_\_).

5. La **Consultora** acepta que por la índole especial de las comunicaciones e informaciones que le cursará la **Empresa**, debe considerar en principio secreta toda la información, por vía escrita, oral o electrónica, a la que acceda o genere en el curso de su relación con este. Particularmente, considerar como informaciones respecto de las cuales existe la obligación de guardar secreto todas aquellas que se refieran directa o indirectamente al desarrollo informático, a su método de trabajo, a los negocios, a la organización interna de la **Empresa** o de los CLIENTES o EMPLEADORES del mismo o de los terceros que le comunicaron secretos, en general.

6. Sin perjuicio de lo estipulado en este convenio, las partes declaran que no existirá obligación de confidencialidad cuando se pruebe que:

a) La información ya se encontraba en el dominio público al momento de conocerse, producirse o utilizarse o entró luego en el dominio público sin culpa de la **Consultora**.

b) La información estaba en el conocimiento de la **Consultora**, sin obligación de guardar confidencialidad, con anterioridad a su relación con la **Empresa**.

c) La información fue desarrollada o recibida **legítimamente** de terceros por la **Consultora** en forma personal y privada, absolutamente independiente de su relación con la **Empresa**.

7. Ambas partes declaran conocer que cualquier revelación de la información confidencial a la que tenga acceso, podrá constituir un ilícito de naturaleza penal, de acuerdo a lo que establece el art. 156 del Código Penal, [*válido para Argentina*] sujetándose en consecuencia a las sanciones que prevé dicha disposición, haciéndose asimismo responsable de los daños y perjuicios que su actitud pueda ocasionar tanto la **Consultora** como la **Empresa**, a los clientes de los mismos o a los terceros propietarios de secretos confiados a la guarda de alguna de las partes.

8. Las partes se obligan a devolver cualquier documentación, publicación, material o antecedente sustentado en cualquier tipo de soporte que constituya una información confidencial o secreta, en el acto de cesar su relación en razón de cualquier circunstancia.

9. Las obligaciones derivadas del presente se mantendrán vigentes, aún luego de finalizada la relación entre **Empresa y Consultora** y durante los seis meses posteriores a esta finalización. En caso de no poder determinar una fecha cierta, el convenio se mantendrá vigente, por lo menos hasta el 31 de diciembre del 2---. Ninguna de las estipulaciones contenidas en el presente pacto perderá exigibilidad, aunque se extinga por cualquier causa la relación que los unía, durante el plazo indicado en el primer párrafo de esta cláusula.

Conformes las partes se firman entre las mismas dos ejemplares, uno para cada una de ellas en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.